Nota DNC N° 17175/2022

Asunción, 12 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416997
Expediente	325893
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADECUACIÓN DE PASEO DE ARTESANIA - NIVEL EMBARQUE AREA RESTRINGUIDA DEL AISP
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando los 30 días hábiles contados desde la orden de servicio establecidos en el plan de entrega del PBC. Se solicita remitir la orden de inicio a fin de corroborar que las documentaciones fueron iniciados dentro de dicho plazo.

2. Se solicita ampliar el interés público comprometido, ya que la contratante se limita a mencionar que es para crear una mejor estética para la institución. Indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad a la que responde si no hubiera realizado el convenio de referencia, a través de un dictamen de rectificación y/o de ampliación.

3. La adenda amplia el plazo en 6 días hábiles, sin embargo, la resolución amplía el plazo por 10 días hábiles. Se solicita subsanar y unificar criterios.

4. Considerando que se disminuye G 1.160.000.- y se amplia G 10.230.000.- el módulo otras modificaciones no correspondería debido a que no se redistribuye ni se compensan los montos disminuidos, por lo mismo se recomienda solicitar mediante una nota que las documentaciones sean migradas de manera interna al módulo correcto “ampliación de monto” con su respectivo reparo correspondiente a fin de continuar con su correcta verificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales